



E.C 04.08.15



SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PTC/CSB/AGRI



RECTIFICA R.M. EXENTA N° 119-2015 QUE INFORMA VALOR DEL IMPUESTO ESPECÍFICO DEL ARTÍCULO 43 TER DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, AÑO 2015.

133

R. M. EXENTA N° _____

SANTIAGO, 07 AGO. 2015

VISTO: Lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico D.A.S. N° 24-2015, contenido en Memorandum Técnico (D.A.S.) N° 109/2015, de fecha 29 de julio de 2015, del Departamento de Análisis Sectorial; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la R.M. Exenta N° 119 de fecha 22 de julio de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.M. Exenta N° 119 de 2015, se informó el valor del impuesto específico correspondiente al año 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el artículo décimo séptimo transitorio de la Ley N° 20.657.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante informe técnico citado en Visto, ha recomendado rectificar la mencionada resolución modificando el valor del impuesto específico que corresponde pagar a don MARCELINO GONZÁLEZ SILVA, titular de licencia de pesca clase A en la unidad de pesquería de Merluza común de la IV Región al paralelo 41°28,6' L.S.

Que la rectificación se funda en un error de hecho en el cálculo del valor del mencionado impuesto al considerar el monto de la patente pesquera pagada el año 2012, para efectos de la aplicación del artículo décimo séptimo transitorio de la Ley N° 20.657, de otro titular de licencia transable de pesca clase A, de igual nombre y apellido paterno.

S.P. y extracto

Que, conforme lo antes señalado corresponde rectificar la R.M. Exenta N° 119 de fecha 22 de julio de 2015, en los términos solicitados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectifícase la R.M. Exenta N° 119 de fecha 22 de julio de 2015, que informó el valor del impuesto específico previsto en el artículo 43 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el artículo décimo séptimo transitorio de la Ley N° 20.657, año 2015, en el sentido de señalar que respecto del titular de licencia transable de pesca clase A que se indica, en la unidad de pesquería que se señala, el monto por este concepto, es el siguiente:

N°	Nombre	Merluza común	TOTAL (\$)
		IV Región - 41° 28, 6' L.S.	
22	GONZALEZ SILVA MARCELINO	6.368.393	6.368.393

Asimismo, rectifícase el total del valor del impuesto específico año 2015, en el sentido de señalar que éste asciende a \$ 8.594.943.403.-

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Ministerio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio de Impuestos Internos y a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

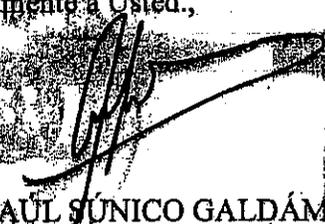
ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



LUIS FELIPE CESPÉDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,


RAÚL SÚNICO GALDÁMEZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura